

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

RAD: 0800131050072022-132 PROCESO ORDINARIO
Dte: JUAN GUILLERMO ARROYAVE OYOLA
Ddo: AXIA ENERGIA SA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 17 de mayo de 2022, y a través del correo institucional el 23 del mismo mes y año, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072022-132 PROCESO ORDINARIO
Dte: JUAN GUILLERMO ARROYAVE OYOLA
Ddo: AXIA ENERGIA SA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 de mayo del 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

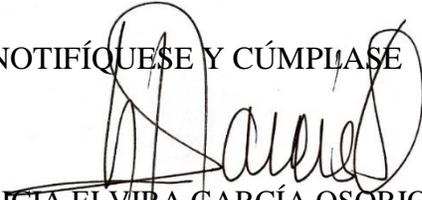
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: JUAN GUILLERMO ARROYAVE OYOLA

Contra: AXIA ENERGIA S.A.S. representada legalmente por el señor SERGIO ANDRES ORDOÑEZ BELTRAN o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 01 de junio de 2022 se notifica
auto de fecha 31 de mayo de 2022

Por estado No. 83

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo